OTROSÍ No. 1 ACTA ACLARATORIA AL DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL CONTRATO No. 1330-2024 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

1. Que se suscribió Contrato de Suministro No.**1330-2024**, por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($555.999.967).** entre la ESE ISABU y **NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga / Santander identificado con la cédula de ciudadanía número **1098696383** expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS**, identificada con NIT. **1098696383-1**, con un plazo de ejecución **OCHO (08) DIAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. 2.** Que el artículo 59 de la Resolución No. 0378 del 27 de agosto de 2024, Manual de Contratación de la ESE ISABU, modificada por la resolución 654 del 20 de diciembre del 2021, dispone que "MODIFICACIONES CONTRACTUALES. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU, podrá modificar los contratos de manera unilateral, si el contrato incluye cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, o por mutuo acuerdo. Los contratos podrán modificarse por mutuo acuerdo, cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas de este. Las partes suscribirán un Acta Modificatoria, previo el visto bueno del Supervisor o Interventor del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente". **3.** Que le artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece que: ***"Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* **4.** Que debido a un error involuntario de digitación al momento de la estructuración del estudio del sector los tres últimos ítems estuvieron truncados quedando así:

VALORES REFLEJADOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR, RESPECTO DE LA MENOR COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA
1	Bascula Digital Tipo adulto – grado medico	156	496.779,78	77.497.645,68
2	Tensiómetro adulto	156	104.971,09	16.375.490,04
3	Fonendoscopio de dos servicios	156	101.009,58	15.757.494,48
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil	156	1.108.667,07	172.952.062,92
5	Pulsioxímetro de dedo	156	159.534,97	24.887.455,32
6	Termómetro infrarrojo Pistola	156	385.711,13	60.170.936,28
7	Cinta Metrica	156	11.926,18	1.860.484,08
8	Doppler fetal	156	212.040,15	33.078.263,40
9	Tallimetro	156	539.187,81	84.113.298,36

10	Infantometro	156	444.274,60	69.306.837,60
VR TOTAL DE LA COTIZACIÓN INCLUIDO IVA				**555.999.968**

5. Que dicha aclaración, no afecta la ejecución de las actividades su objeto contractual, ni el valor total del contrato. Por lo anteriormente expuesto, se acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. VALORES CORRECTOS DE LOS ÍTEMS.** Aclarar que los valores de los ítems contratados son como se relaciona a continuación:

VALORES CORRECTOS DE LOS ÍTEMS, SIN AFECTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA
1	Bascula Digital Tipo adulto – grado medico	156	496.779,78	77.497.645,68
2	Tensiómetro adulto	156	104.971,09	16.375.490,04
3	Fonendoscopio de dos servicios	156	101.009,58	15.757.494,48
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil	156	1.108.667,07	172.952.062,92
5	Pulsioxímetro de dedo	156	159.534,97	24.887.455,32
6	Termómetro infrarrojo Pistola	156	385.711,13	60.170.936,28
7	Cinta Métrica	156	11.926,18	1.860.484,08
8	Tallímetro	156	212.040,15	33.078.263,40
9	Infantometro	156	539.187,81	84.113.298,36
10	Doppler fetal	156	444.274,60	69.306.837,60
VR TOTAL DE LA COTIZACIÓN INCLUIDO IVA				**555.999.968,00**

Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de suministro No. 1330-2024, no serán modificadas por el presente OTRO SÍ ACLARATORIO, se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
E.S.E. ISABU

Proyectó: Andres Felipe Piza Layton
CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURIDICA